



NUMERO DE FOLIO

110



"2023. Año de Año de la Paz y Seguridad"
"XVII Legislatura de Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Legislatura de la Cultura de la Paz"



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

La suscrita **Diputada Alicia Tapia Montejo**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero; y el suscrito **Diputado Hugo Alday Nieto**, Presidente de la Comisión de Justicia; e integrantes de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción II , 75 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como el numeral 36 fracción II del Reglamento de Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo; me permito someter a su consideración, la **Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el primer párrafo al artículo 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 01 de enero del presente año, se publico en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vacaciones dignas. Lo cual se transcribe a continuación:

Artículo 76.- *Las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios.*



A partir del sexto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

Artículo 78.- *Del total del periodo que le corresponda conforme a lo previsto en el artículo 76 de esta Ley, la persona trabajadora disfrutará de doce días de vacaciones continuos, por lo menos. Dicho periodo, a potestad de la persona trabajadora podrá ser distribuido en la forma y tiempo que así lo requiera.*

Énfasis añadido.

Dicho lo anterior, el Gobierno Mexicano, reconoce la importancia del periodo vacacional al afirmar que “Descansar y relajarse, tanto física, como mentalmente, para recuperar su fuerza y motivación, y así ser más productivos, es un derecho que tienen los trabajadores llamado periodo vacacional”.¹

Las vacaciones tienen por objeto que la persona trabajadora se libere de los factores de estrés psicosocial que padecen de los centros de trabajo, pues la razón de tener un trabajo digno y remunerado, es la de poder tener una vida digna para el pleno ejercicio de sus derechos humanos, y que esto conlleve a realizar las actividades que impliquen la ejecución de su crecimiento personal.

Pues las vacaciones, son para que el trabajador pueda convivir con sus familiares, descanse, disfrute del esparcimiento, y demás actividades relacionados que permitan una vida digna y plena. Pero para ello, estas vacaciones deben tener una duración razonable para el completo disfrute de esto.

Por otra parte, la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), y congregada en Ginebra el 3 de junio de 1970, en su quincuagésima cuarta reunión, después

¹ <https://www.gob.mx/conampros/articulos/ya-no-puedo-mas-necesito-unas-vacaciones?idiom=es>



haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a las vacaciones pagadas, adopta el Convenio sobre las vacaciones pagada (Convenio 132 de la OIT); el cual en su artículo 3 establece lo siguiente:

1. ...
2. ...
3. ***Las vacaciones no serán en ningún caso inferiores a tres semanas laborables por un año de servicios.***

Énfasis añadido.

Así mismo, la OIT informa que el estrés y las enfermedades que este mal ocasiona entre los empleados y los accidentes de trabajo se han convertido en un "enemigo silencioso" para las empresas de nuestro país al generar pérdidas millonarias por reducir hasta el 42 por ciento de la productividad y, así mismo la OIT estima que los accidentes laborales y las también llamadas "enfermedades profesionales" como la depresión, tristeza, ansiedad, colitis, insomnio, dolor de cabeza, úlceras intestinales, males cardíacos y hasta disfunción sexual; generan pérdidas anuales equivalentes al 4 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) global. ²

A nivel federal, el Gobierno de la República, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS) refrendo su compromiso de garantizar a los trabajadores el derecho de desempeñar sus actividades en entornos que aseguren su vida y salud.

En el año 2013, en el marco del Día mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la OIT señaló que los factores de riesgo psicosocial constituían riesgos emergentes, y destacaba la necesidad de que los gobiernos en sus sistemas de

² <https://www.jornada.com.mx/2016/03/28/politica/008n1pol>



seguridad y salud atendieran esta problemática, mediante la elaboración de “leyes o normativas” de prevención.³

En el año 2016, el Día mundial de la Seguridad en el Trabajo, tuvo como tema “Estrés en el trabajo: Un reto colectivo”. En este contexto, la OIT destacó que los factores de riesgo psicosocial pueden causar estrés, y que existe una estrecha relación entre el estrés relacionado con el trabajo y los trastornos de la salud, tanto físicos como mentales; que se traduce en un mayor absentismo y presentismo, relaciones de trabajo perturbadas, reducida motivación del personal, menor satisfacción y creatividad, aumento de la rotación del personal, entre otras.

Por otra parte, se debe resaltar el beneficio que producen las vacaciones dignas, pues el aumento de la productividad es evidente conforme a los diversos estudios que existen en la materia. Por mencionar algunos, se encuentra la renovación emocional vinculada a la satisfacción del empleado, mejor atención sobre actividades personales de los empleados y el rendimiento en el trabajo, etc.

Así, México, a pesar de ser de los primeros países que introdujo en su Constitución los derechos de seguridad social, las vacaciones son muy pocas en comparación con las de otros países. En América Latina, México ocupó el último lugar con 6 días de vacaciones, por debajo de Honduras con 10 días, el primer lugar lo encabezan Brasil, Cuba, Panamá, Perú y Nicaragua con 30 días de vacaciones.⁴

México es el país en primer lugar que más horas trabaja, en promedio, los mexicanos laboran 2,124 al año, cuando la media en el resto es de 1,687 horas entre los países para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).⁵

³ https://www.trabajoseguro.stps.gob.mx/bol083/vinculos/notas_5.html

⁴ <https://www.worldpolicycenter.org/policies/is-paid-annual-leave-available-to-workers>

⁵ <https://www.oecd.org/centrodemexico/estadisticas/horas-trabajadas.htm>



Teniendo en cuenta que Alemania y Dinamarca son los países con menos horas con 1,350 y 1,363 respectivamente, y por debajo de México, se encuentra Costa Rica y Colombia con 2,073 y 1,964 comparativamente.

Ahora bien, citando la iniciativa en materia de vacaciones dignas de la Senadora Geovanna del Carmen Bañuelos⁶ de la Torre, presentada el 09 de diciembre del 2021, se establecieron los siguientes argumentos:

“La defensa de los derechos de las personas trabajadoras es una lucha constante del Partido del Trabajo. Por ello, nuestra agenda legislativa en el Senado de la Republica ha tenido como uno de sus principales ejes ampliar la esfera de protección jurídica de la clase trabajadora.

En ese sentido, se impulsan leyes que favorecen a las personas con mayores carencias sociales o que se encuentra en situación de opresión, como es el caso de la clase trabajadora. Para combatir este esquema laboral, durante la Sexagésima Cuarta Legislatura los grupos parlamentarios que pertenecemos a la Coalición Juntos Hacemos Historia aprobamos diversas reformas trascendentales a la Ley Federal del Trabajo y a otras disposiciones legales, entre las que destacan:

- *La reforma en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el primero de mayo de 2019;*
- *La reforma en materia de paternidad y maternidad para que los padres y las madres que tengan hijas o hijos con cáncer puedan ausentarse de su trabajo para cuidarle, publicada en el DOF el cuatro de junio de 2019;*

⁶ https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/122865



- La reforma para reconocer los derechos de las trabajadoras del hogar y regular el trabajo en el hogar, publicada en el DOF el dos de julio de 2019.;
- La reforma para regular el teletrabajo y establecer los derechos y obligaciones tanto de la persona trabajadora como del patrón, publicada en el DOF el once de enero de 2021.
- La reforma para que el salario mínimo deba incrementarse por encima de la inflación, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2021.
- La fundamental e importantísima reforma para regular fuertemente la subcontratación laboral, comúnmente conocida como outsourcing, publicada en el DOF el 23 de abril de 2021.

El Grupo Parlamentario del partido del Trabajo no solamente ha votado a favor de las reformas señaladas, sino que también ha presentado importantes reformas en referidas y otras materias para que se garanticen los derechos laborales de las y los mexicanos.”.

Por otra parte, retomando la reforma a la Ley Federal del Trabajo, que amplía las vacaciones, y que entro en vigor este 01 de enero del 2023, ahora corresponderán los días de vacaciones de la siguiente manera:

Años laborando	Días de vacaciones
Año 1	12 días
Año 2	14 días
Año 3	16 días
Año 4	18 días
Año 5	20 días
De 6 a 10 años	22 días
De 11 a 15 años	24 días
De 16 a 20 años	26 días
De 21 a 25 años	28 días



De 26 a 30 años	30 días
De 31 a 35 años	32 días

En tal virtud, resulta necesario realizar las adecuaciones a la legislación local, por ello, el objeto de la presente iniciativa es la de reformar el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, en materia de vacaciones dignas, para que todos los trabajadores al servicio del Estado, puedan gozar de su derecho a unas vacaciones dignas.

A continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo, para una mejor comprensión de la iniciativa:

Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo	
Texto Vigente	Propuesta
<p>ARTICULO 36.- Por cada seis meses consecutivos de servicios, los trabajadores disfrutarán de un período de vacaciones de diez días laborales en las fechas que se señalen para tal efecto, con el pago correspondiente de la prima vacacional. Cuando un trabajador no pudiese hacer uso de las vacaciones en los períodos señalados por necesidades de servicio, disfrutará de ellas dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que le impidiera el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los trabajadores que laboren en período de vacaciones tendrán derecho a doble pago de sueldo.</p> <p>Se exceptúan de estas disposiciones los trabajadores del Sistema Educativo Quintanarroense, quienes se ajustarán al calendario escolar oficial.</p>	<p>ARTICULO 36.- Por cada seis meses consecutivos de servicios, los trabajadores disfrutarán de un período de vacaciones de diez días laborables. Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo de vacaciones de doce días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios. A partir del sexto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios, en las fechas que se señalen para tal efecto, con el pago correspondiente de la prima vacacional.</p> <p>Cuando un trabajador no pudiese hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados por necesidades de servicio, disfrutara de ellas dentro de los treinta días siguientes a la fecha</p>



	<p>en que haya desaparecido la causa que le impidiera el disfrute de ese descanso.</p> <p>Se exceptúan de estas disposiciones los trabajadores del Sistema Educativo Quintanarroense, quienes se ajustarán al calendario escolar oficial.</p>
--	---

Por todo lo anteriormente expuesto, los suscritos presentan la siguiente iniciativa por la que se reforma la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, en materia de vacaciones dignas para los trabajadores que laboren al servicio de los Poderes, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado, tengan un periodo de descanso, en atención al principio de progresividad de los derechos humanos, y a manera de homologar lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y en el Convenio 132 de la OIT.

ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 36.- Por cada seis meses consecutivos de servicios, los trabajadores disfrutarán de un período de vacaciones de diez días **laborables**. **Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo de vacaciones de doce días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios. A partir del sexto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios,** en las fechas que se señalen para tal efecto, con el pago correspondiente de la prima vacacional.



Cuando un trabajador no pudiese hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados por necesidades de servicio, disfrutara de ellas dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que le impidiera el disfrute de ese descanso.

Se exceptúan de estas disposiciones los trabajadores del Sistema Educativo Quintanarroense, quienes se ajustarán al calendario escolar oficial.

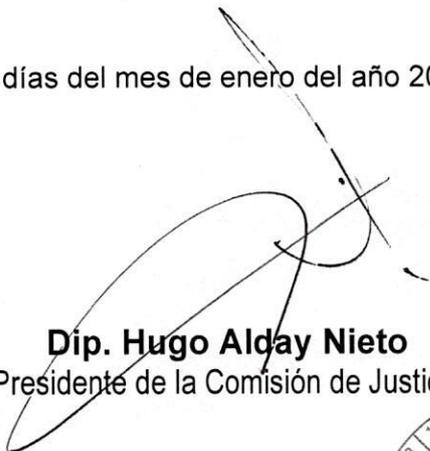
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Ciudad Chetumal, Quintana Roo, a los 17 días del mes de enero del año 2023.


Dip. Alicia Tapia Montejo
Presidenta de la Comisión de
Desarrollo Rural y pesquero


Dip. Hugo Alday Nieto
Presidente de la Comisión de Justicia

